

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

943. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ALFREDO PRADA FLOREZ, EN PROCEDIMIENTO DSP DESPIDO / CESES EN GENERAL 439 / 2017.

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 /2017
Sobre DESPIDO

DEMANDANTES D/ña: ABDERRAHIM ZAOUI

DEMANDADO/ D/ña: ALFREDO PRADA FLOREZ

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ABDERRAHIM ZAOUI contra D. ALFREDO PRADA FLOREZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL
ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ
D/Dª ANGEL MORE IRA PEREZ

En MELILLA, a catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

Suspendida la vista en el día 13/09/2018 en Sala, se acuerda:

- **Citar a las partes para la celebración de la vista para el día 06/11/2018 a las 09.45 horas.**

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITA
JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 /2017

PERSONA A LA QUE SE CITA

ALFREDO PRADA FLOREZ, corno parte/s **demandada/s**

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y/o juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 06/11/2018 a las 09.35 horas, en la Secretaria de este Juzgado, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia , el día 06/11/2018 a las 09:45 horas en la Sala de Vistas asignada a este Juzgado, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado , no impedirá la celebración de los actos de conciliación , y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.-

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente vale rse (art.82.3 LJS), y , en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerase reconocidos como ciertos en la sentencia , los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación corno ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.